



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

GEX 1998/25

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN

Constituye el objeto de las presentes bases la adjudicación de una licencia de uso común especial de un bien de dominio público, en régimen de concurrencia competitiva, con las siguientes características:

Finalidad	Superficie Ocupada	
Servicio de bar polideportivo municipal durante el campeonato de verano de fútbol-sala 2025	30 m2	
Afecta a algún elemento Urbanístico	SI	
Duración de la Ocupación	La duración del campeonato	
Delimitación Horaria	El horario será desde el inicio de las competiciones hasta media hora después de finalizar el último partido de la jornada. No estará permitida la apertura fuera de ese horario.	

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLAUSULA SEGUNDA. UBICACIÓN DE LOS PUESTOS.

Referencia Catastral	Localización	
6445103UH4564N0001DI	Paraje La Tejera	
Clase	Uso	Año Construcción
Urbana – Zona deportiva	Público	1980

CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN

El plazo de duración de la licencia objeto de este contrato será el de la duración del campeonato de verano, siendo este plazo improrrogable. Se admite la subrogación previa autorización previa de la Administración.

CLAUSULA CUARTA. TASAS.



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

Los autorizados deberán efectuar el pago de las tasas por ocupación del bien de dominio público establecidas por la Ordenanza Fiscal correspondiente en el plazo que se indique en la notificación de la adjudicación de la licencia.

La falta de pago de las tasas se entenderá como renuncia a la licencia concedida. La renuncia o desistimiento no generará el derecho a la devolución de las tasas.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

Obligaciones:

El adjudicatario de la presente concesión de servicios tendrá las obligaciones que se deduzcan de la legislación estatal y autonómica, así como las siguientes:

- a) La asunción de todos los costes (especialmente la instalación de la barra y resto de elementos) que conlleve la actividad que se ejerza sobre los terrenos de dominio público, así como los impuestos, tasas y demás tributos que se deriven de su actividad, incluido el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- b) El bar permanecerá abierto durante todo el transcurso de la competición del campeonato de verano de fútbol – sala, y durante todo el horario de la competición.
- c) El horario será desde el inicio de las competiciones hasta media hora después de finalizar el último partido de la jornada. No estará permitida la apertura fuera de ese horario.
- d) El adjudicatario no percibirá cantidad alguna por parte del Ayuntamiento por el ejercicio de la actividad objeto de la presente concesión.
- e) Las zonas de almacenaje y depósito deberán limitarse estrictamente a la zona habilitada para ello, intentando que su visibilidad sea la mínima posible.
- f) Asumir la responsabilidad de cualquier naturaleza que pudiera derivarse del desarrollo de la actividad, sin que pueda imputarse la misma a la Corporación municipal. En especial, el concesionario responderá de los daños que cause a terceros o al Ayuntamiento por el funcionamiento normal o anormal del servicio público concedido, así como de las consecuencias que se deduzca para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. El adjudicatario del contrato tiene que suscribir una Póliza de Seguro. Cláusula 16 de este Pliego.
- g) No ocupar el suelo público con productos, envases o residuos, ni añadir al bar armazones, estanterías, plásticos o cualquier otro elemento que no forme parte de la estructura del quiosco. Se podrán instalar toldos previa autorización municipal.



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

- h) Sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso proceda, queda prohibida la utilización de equipos de reproducción de sonido autónomo, ni juegos de luces ni espacio reservado para el baile. Se permite la utilización de medios audiovisuales como sonido ambiente y lúdico, limitando su volumen y cuidando que los mismos sean inaudibles fuera del área adjudicada.
- i) El adjudicatario no podrá realizar ningún tipo de obra, modificación o reforma del objeto de concesión sin la previa autorización municipal. Para dicha autorización deberá acompañar a la solicitud una memoria explicativa de las actuaciones a realizar y un presupuesto de las mismas. Las obras, modificaciones o mejoras serán exclusivamente a cargo del adjudicatario, quedando las mismas en propiedad y beneficio del Ayuntamiento, sin que proceda indemnización en ningún caso.
- j) La explotación se llevará a cabo directa y personalmente por el adjudicatario, quedando terminantemente prohibido el subarriendo, el traspaso o cualquier otra clase de cesión, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 22ª. Si bien, será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por familiares, en caso de enfermedad de la persona concesionaria que le imposibilite el normal ejercicio de la actividad. En este caso se requiere que medie una relación de parentesco de primer grado de consanguinidad o afinidad y asuma los compromisos indicados en la letra v).
- k) El otorgamiento de la concesión se efectúa salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- l) El adjudicatario del bar deberá respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, no pudiendo destinar la instalación a otros usos y fines que no sean los correspondientes a los de bar, ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquella. Será motivo de extinción de la concesión, con pérdida de la fianza constituida al efecto, el incumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de que le sean exigidas las responsabilidades que resulten procedentes.
- m) El adjudicatario está obligado al mantenimiento en buen estado de los bienes objeto de concesión, a la limpieza del bar y el espacio afectado del dominio público, así como a mantener limpia el área adyacente del recinto deportivo, con anterioridad al inicio de los partidos.
- n) El Ayuntamiento podrá en todo momento inspeccionar las instalaciones objeto de la concesión, a fin de comprobar tanto el estado de conservación y limpieza como el grado de cumplimiento del contrato, así como corregir cualquier anomalía o desperfecto que se observe. A tal efecto, el Ayuntamiento, a través de sus servicios y funcionarios que designare o en la forma que se determine por la Corporación, dictará las instrucciones necesarias al concesionario para la normal y eficaz realización del objeto del contrato.



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

- o) El adjudicatario no podrá reclamar ni exigir previamente a la firma del contrato de adjudicación modificaciones, reparaciones o reformas del bien objeto de la concesión, puesto que se considera que los concurrentes son conocedores de la ubicación, estado y circunstancias del bien objeto de concesión. Todas las necesarias para adecuar el bien al uso previsto por el adjudicatario estarán a lo dispuesto en el apartado g) de esta misma cláusula.
- p) Cualquier ocupación de vía pública distinta del área objeto de concesión deberá tramitar los permisos y autorizaciones pertinentes y hacer frente a los precios públicos y/o tasas municipales establecidos a tal efecto.
- q) El Ayuntamiento podrá modificar el emplazamiento del bar, cuando razones de interés público lo aconsejen, tanto de forma transitoria, como con carácter permanente, en cuyo caso, se determinará una nueva ubicación con características similares a la anterior, sin que proceda derecho a indemnización alguna a favor del titular de la concesión.
- r) El concesionario no podrá enajenar ni gravar los bienes afectos a la concesión. El incumplimiento de esta obligación determinará la extinción de la concesión.
- s) Al vencimiento de la concesión deberá abandonar las instalaciones. En caso contrario, el Ayuntamiento procederá a su desalojo de forma inmediata.
- t) Queda terminantemente prohibida la exposición, ocupación o venta fuera del área concedida, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por tal motivo en el presente Pliego de Condiciones.
- u) El concesionario estará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se ocasionan con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.
- v) Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Epígrafe de aplicación a las actividades permitidas, en el régimen de autónomos de la Seguridad Social si así fuera exigible, así como en cuantos registros proceda para el ejercicio de la actividad que se desarrolle.

Derechos:

El concesionario tendrá los siguientes derechos:

1. A tener el uso privado del bar instalado en el dominio público de titularidad municipal.
2. A explotar el bar de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

3. A la instalación de terraza en las inmediaciones del bar, en un área no superior a veinte metros cuadrados, quedando ésta exenta del pago de la tasa por la ocupación de la vía pública con mesas y sillas. Su ubicación y delimitación deberá contar con la autorización previa del Ayuntamiento.

CLAUSULA SEXTA. FACULTADES DE LA CORPORACIÓN.

Son las siguientes:

- Revocar las autorizaciones unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, se produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de licencia, las instalaciones y construcciones, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

CLAUSULA SÉPTIMA. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán ser titulares de una licencia de uso común especial de bien de dominio público las personas físicas y jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias municipales
- Presentar, como máximo, una solicitud por cada unidad de convivencia familiar, entendiéndose por tal aquellas personas que convivan en el mismo domicilio.

CLAUSULA OCTAVA. PRESENTACION DE SOLICITUDES.

8.1 Lugar y plazo de presentación de Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de 5 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el tablón de anuncios municipal y sede electrónica.

Cuando la misma persona figure en más de una solicitud, bien como titular o bien como cotitular o colaborador, quedarán automáticamente excluidas dichas solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

8.2. Solicitudes

La presentación de la solicitud requerirá a los interesados la firma de una declaración responsable en la que manifieste, al menos:

- El cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula Séptima de las presentes Bases.
- Estar en posesión de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Para la valoración de los criterios recogidos en la cláusula séptima de estas bases, será necesario aportar la documentación acreditativa correspondiente.

8.3 Subsanación

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos de su solicitud.

CLAUSULA NOVENA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la adjudicación de las licencias, los criterios de valoración para la adjudicación de las licencias serán las siguientes:

- El precio (a partir de 150,00€)

CLAUSULA DÉCIMA. ADJUDICACIÓN DE LAS LICENCIAS.

10.1 Instrucción.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se llevará a cabo la valoración de las mismas y la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por los Servicios técnicos municipales.

10.2. Resolución.

Valoradas las solicitudes, los Servicios Técnicos elevarán una propuesta de resolución al órgano competente para la adopción del acuerdo oportuno, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

10.3 Presentación de documentación.

Una vez concedida la autorización municipal, el adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de 10 días, la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, así como del pago de la correspondiente prima.
- b) Documentación acreditativa del pago de las tasas correspondientes.
- c) Alta en autónomo o epígrafe del IAE correspondiente.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la licencia por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la lista de espera, concediéndoles un plazo de 5 días para aportar la documentación antes indicada.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA. COBERTURA DE VACANTES.

Con los solicitantes que no hubieran obtenido licencia de uso común especial se realizará una bolsa o lista de espera a los efectos de cobertura de vacantes, ordenada en función de la puntuación obtenida. La propuesta de adjudicación de la licencia de uso común especial vacante será notificada al interesado, siguiendo el orden de la bolsa, quien manifestará su aceptación entendiéndose decaído su derecho en caso de no manifestarse.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA. CAUSAS DE EXTINCION.

La licencia de uso común especial podrá extinguirse por razones de interés público sin que ello determine, en ningún caso, el derecho a indemnización. Además, las licencias se extinguirán en los siguientes supuestos:

- Por el trascurso del plazo máximo de duración de la licencia (4 años).
- Por desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento.
- Por abandono del bien de dominio público objeto de la licencia.
- Por renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado ante este Ayuntamiento.
- Por fallecimiento, enfermedad grave o incapacidad permanente del titular de la licencia (en estos supuestos será posible la subrogación)

CLAUSULA DECIMOTERCERA. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES.

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los plazos y términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

Públicas, o directamente mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a. _____, mayor de edad, con domicilio en _____ calle _____, núm. ____, y DNI núm. _____, en nombre propio, (o en representación de _____, con NIF _____, con domicilio social en _____ calle _____, núm. ____, conforme acredito con Declaración responsable de ostentar poder de representación), con teléfono núm. _____, fax _____ y correo electrónico _____, expone:

1º.- Que conoce las bases reguladoras para la adjudicación de licencia de uso común especial, para adjudicar el Servicio de bar polideportivo municipal durante el campeonato de verano de fútbol-sala.

2º.- Que acepta incondicionalmente dichas bases reguladoras.

3º.- Que de conformidad con las referidas bases, formula la presente proposición, a cuyo fin ofrece un precio de (indicar en número y letra) _____ euros (_____ €), IVA y demás tributos excluidos (Mínimo 250,00 euros).

4º.- Que declara responsablemente:

- Ser mayor de edad.
- Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias municipales
- Estar en posesión de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

_____, a _____ de julio de 2024.